ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA PREVENIR LA INTERFERENCIA EN LA CONDUCCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ROBERT JUNIOR BARRANTES CAMACHO

EXPEDIENTE N.º25.790

PROYECTO DE LEY

LEY PARA PREVENIR LA INTERFERENCIA EN LA CONDUCCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Expediente N.°25.790

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El transporte público remunerado forma parte del día a día de miles de costarricenses. Todos los días muchas personas dependen de este servicio para desplazarse hacia sus centros de trabajo, centros educativos, establecimientos de salud y realizar otras actividades propias de la vida cotidiana. Para la mayoría de las personas no se trata de una opción, sino del principal medio que tienen para movilizarse.

Detrás de cada recorrido hay personas que necesitan llegar de manera segura a su destino. Por esa razón, cuando dentro de una unidad de transporte público se presenta una situación que altera las condiciones normales del viaje, sus consecuencias pueden ir mucho más allá de una discusión.

La conducción de una unidad de transporte público requiere atención permanente, quien conduce un autobús tiene bajo su responsabilidad no solamente la operación del vehículo, sino también la seguridad de las personas que viajan en él y quienes utilizan la vía pública; razón por lo cual una amenaza, una agresión o cualquier acción que interfiera directamente con la conducción puede convertirse, en pocos segundos en una situación de riesgo para muchas personas.

Un ejemplo de esto ocurrió en el año 2025 en el cantón de Turrialba, cuando un pasajero agredió a un chofer luego de que el bus en el que él viajaba sufriera una falla mecánica y quedara varado[1]. Este hecho se produjo en medio del descontento de los usuarios por las condiciones de las unidades que brindaban el

[1] Noticias Repretel. (24 de abril de 2025). Usuario de autobús golpea a chofer tras quedarse varado en Turrialba. Disponible en: *https://www.repretel.com/noticia/usuario-de-autobus-golpea-a-chofer-tras-quedarse-varado-en-turrialba*. Recuperado el: 21/08/2026.

servicio, sobre las cuales ya se habían presentado múltiples quejas ante el Consejo de Transporte Público debido a su estado y la frecuencia de las fallas mecánicas.

Si bien es cierto, las personas usuarias tienen derecho a exigir que el servicio de transporte público se brinde en las condiciones adecuadas, la deficiencia de las unidades no es culpa del conductor del autobús, y no se puede justificar una agresión contra ellos, ya que el mantenimiento de las unidades le corresponde a la empresa encargada.

Por otra parte, en el sector de Santa Ana, dos pasajeros invadieron el espacio del conductor de transporte público con el propósito de agredirlo.[2] Ese tipo de conductas resulta realmente preocupante, no solo por la violencia ejercida contra la persona conductora, sino porque el ingreso de los pasajeros a un espacio directamente relacionado con la conducción puede generar un riesgo para todas las personas que se encuentran dentro de la unidad.

El espacio destinado al conductor debe mantenerse libre de cualquier interferencia que pueda afectar su concentración, limitar sus movimientos o impedirle reaccionar adecuadamente ante una situación propia de la conducción.

En el sector de Guadalupe, una usuaria de autobús llamó a su padre y a su hermano para que agredieran al conductor de la unidad, luego de que este le solicitara que se desplazara hacia la parte trasera del autobús, debido a que viajaba de pie. La usuaria se molestó por la indicación y, cuando se disponía a bajar de la unidad, sus familiares abordaron el autobús y agredieron al conductor, incluso despojándolo de sus pertenencias[3]. Durante el altercado, los agresores invadieron el espacio destinado al conductor, generando una situación de riesgo no solo para

[2] Garro. Daniel. (5 de noviembre de 2025). ¡Insólito ataque en Santa Ana! Pasajero se subió al bus y golpeó brutalmente al conductor. Noticias Repretel. Disponible en: https://www.repretel.com/noticia/insolito-ataque-en-santa-ana-pasajero-se-subio-al-bus-y-golpeo-brutalmente-al-conductor/. Recuperado el: 21/08/2026.

[3] Zamora. Luis. (19 de agosto de 2026). Mujer, hermano y su papá vapulean a chofer de bus y todo termina en robo. Noticias Repretel. Disponible en: https://www.repretel.com/noticia/video-mujer-hermano-y-su-papa-vapulean-a-chofer-de-bus-y-todo-termina-en-robo/. Recuperado el: 28/08/2026.

él, sino también para las personas pasajeras que se encontraban dentro de la unidad.

Conductas de esta naturaleza no deben normalizarse dentro del transporte público; la persona conductora debe poder desempeñar sus funciones en condiciones que le permitan mantener su atención en la vía y conservar el control de la unidad, sin verse expuesto a que un pasajero ingrese injustificadamente a su espacio de trabajo o interfiera con la conducción.

Las personas usuarias conservan plenamente su derecho a presentar quejas, formular reclamos y exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio. Sin embargo, estos mecanismos deben ejercerse sin poner en riesgo la integridad de quienes viajan en la unidad ni interferir con las funciones de la persona que se encuentra a cargo de conducirla.

La ley 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial del 2012 y sus reformas[4], contempla diversas circunstancias que permiten impedir el ingreso o exigir el retiro de los pasajeros, entre ellas el consumo del alcohol o drogas dentro de la unidad, porte de determinados objetos peligrosos la promoción de riñas, el lanzamiento de objetos, los daños al vehículo, el uso inadecuado de sus dispositivos y otras conductas previstas por la propia norma.

Sin embargo, la experiencia práctica demuestra otras conductas de riesgo que pueden producirse dentro de una unidad, especialmente aquellas dirigidas contra la persona conductora o relacionadas directamente con la conducción.

La seguridad del transporte público no depende únicamente de las condiciones mecánicas de una unidad o del cumplimiento de las normas de tránsito, también depende del comportamiento de quienes utilizan el servicio y de que existan reglas claras para actuar cuando una conducta pone en riesgo a los demás.

[4] PGR (2021). Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial del 2012 y sus reformas. Obtenido en: https://sinalevi.go.cr/ResultadosNormativa/Informacion?param1=73504&param2=138730&param3=3&param4=2. San José: Procuraduría General de la República. Recuperado el :1 de setiembre de 2026.

Por las razones expuestas, se presenta este proyecto de ley con el objetivo de fortalecer la seguridad tanto para el conductor de autobús como para los pasajeros, ante cualquier tipo de amenaza o cuando sus actuaciones interfieran con la conducción y comprometan la seguridad de la unidad, sus ocupantes o terceros. Con ello se pretende contribuir a que el transporte público sea un espacio en el que las personas puedan desplazarse de manera segura y en el que quienes tienen la responsabilidad de conducir puedan hacerlo sin interferencias que pongan en peligro sus vidas o las de quienes se encuentran bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior se somete a conocimiento de los señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA PREVENIR LA INTERFERENCIA EN LA CONDUCCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO - Se adiciona un inciso g) al artículo 47 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 47.- Causas para impedir el ingreso o desabordar pasajeros.

(…)

g) Que el pasajero interfiera con la conducción, ingrese indebidamente a la zona destinada al conductor, manipule los controles o dispositivos de seguridad del vehículo sin autorización, o distraiga al conductor de manera que ponga en riesgo la seguridad de la unidad, de sus ocupantes o de terceros.

(…)

Rige a partir de su publicación.